

## 2. JUSTIFICACIÓN

### 2.1. Justificación del Título propuesto, argumentando el interés científico o profesional del mismo

El presente título habilita para el ejercicio de una actividad profesional regulada, Maestro en Educación Infantil, por lo que, según el *R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales* (art. 12.9), está sujeto a unas condiciones (reguladas por la *Resolución de 17 de diciembre de 2007 de la Secretaría de Universidades e Investigación*) que, a su vez, remiten a unos requisitos de verificación (regulados por la *ORDEN ECI/3854/2007, de 27 de diciembre*). Esta propuesta de plan de estudios está basada, por tanto, en la normativa anterior.

La titulación de Grado de Educación Infantil que nos ocupa atiende a la nueva denominación de la Diplomatura de la titulación de Maestro de Educación Infantil, cuyo ámbito de conocimiento científico y académico, así como el ejercicio profesional al que se le asocia, es ampliamente conocido y consolidado, tanto en el Estado Español como en todos los países del mundo, debido a su labor educativa, social y política.

Tal y como podemos observar en la tabla incluida en el Libro Blanco, Título de Grado en Maestro, vol.1, p.47, las titulaciones de Maestro son las de mayor demanda y matrícula en el conjunto de todas las Universidades españolas, siendo la de Maestro en Educación Infantil la de mayor demanda y menor oferta como indica la tabla incluida en dicho Libro, p.50.

Desde el inicio de los estudios de formación de Maestro se han sucedido diversos planes, pero todos ellos carecían de un reconocimiento social y académico similar al que gozan otras profesiones. Los estudios de maestro han pasado por diversas fases desde aquellas en las que no se necesitaba título universitario hasta el último plan de Estudios, que abarcaba tres años de formación universitaria. Desde hace años los formadores de maestros venían reivindicando la necesidad de ampliar los estudios de Maestro, con la finalidad de preparar mejor a dichos profesionales. El plan de estudios presente viene a subsanar el déficit encontrado en los planes de estudio anteriores.

Así pues, el objetivo fundamental del título es formar profesionales con capacidad para la atención educativa directa a los niños y niñas del primer ciclo de Educación Infantil y para la elaboración y seguimiento de la propuesta pedagógica a la que hace referencia el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y para impartir el segundo ciclo de Educación Infantil (art. 92 de la LOE). El objetivo del título es que estos profesionales, habilitados para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Infantil, logren la capacitación adecuada para afrontar los retos del sistema educativo, para adaptar las enseñanzas a las nuevas necesidades formativas (art. 100 de la LOE) y para realizar sus funciones bajo el principio de colaboración y trabajo en equipo (art. 91 de la LOE). Estos profesionales han de conocer los objetivos, contenidos curriculares y criterios de evaluación de la Educación Infantil y desarrollar estrategias didácticas tanto para promover y facilitar los aprendizajes en la primera infancia, desde una perspectiva globalizadora e integradora de las diferentes dimensiones cognitiva, emocional, psicomotora y volitiva, como para diseñar y regular espacios y situaciones de aprendizaje en contextos de diversidad que atiendan a las singulares necesidades educativas de los estudiantes, a la igualdad de género, a la equidad y al respeto a los derechos humanos, el título también formará profesionales cualificados para desarrollar funciones de orientación con padres y madres en relación con la educación familiar en el período 0-6 años (Orden ECI/3854/2007).

### Menciones

La ORDEN ECI/3854/2007, de 27 de diciembre, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Maestro en Educación Infantil, establece que en estas enseñanzas podrán proponerse menciones cualificadoras, entre 30 y 60 créditos europeos, adecuadas a los objetivos, ciclos y áreas de la Educación Infantil, que se establecen en los artículos 13 y 14 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en el apartado 3 del artículo 9 queda redactado del siguiente modo: «3. El diseño de los títulos de Grado podrá incorporar menciones alusivas a itinerarios o intensificaciones curriculares siempre que éstas hayan sido previstas en la memoria del plan de estudios a efectos del procedimiento de verificación a que se refieren los artículos 24 y 25 de este real decreto».

Y en referencia asimismo a estas menciones, el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales, en el apartado 2 del Artículo 5, referido a los Títulos de Grado, indica que La denominación de estos títulos será: Graduado o Graduada en T, con Mención, en su caso, en M, por la Universidad U, siendo T la denominación específica del Grado, M la correspondiente a la Mención, y U la denominación de la Universidad que lo expide.

Por otra parte la administración educativa establece el catálogo expreso de especialidades en el Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que tiene por Objeto:

- a) Establecer las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros establecido en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que desempeñará sus funciones en las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria.
- b) Asignar las áreas que pueden impartir quienes posean cada especialidad.
- c) Regular la forma de adquirir las diferentes especialidades.

Y en cuyo Artículo 2. Especialidades docentes del Cuerpo de Maestros, apartados 1 y 2, establece que 1. Las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros que desempeñará sus funciones en las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria son las siguientes:

- Educación Infantil.
- Educación Primaria.
- Lengua extranjera: Inglés.
- Lengua extranjera: Francés.
- Lengua extranjera: Alemán.
- Educación Física.
- Música.
- Pedagogía Terapéutica.
- Audición y Lenguaje.

2. Las propias de la lengua cooficial en aquellas Comunidades Autónomas que así lo tuvieran regulado.

Asimismo, en su Artículo 3, sobre Asignación de las áreas de Educación Infantil y de Educación Primaria a las diferentes especialidades, se establece que:

1. El profesorado del Cuerpo de Maestros con la especialidad de «Educación Infantil» impartirá todas las áreas del currículo de Educación Infantil. En el segundo ciclo de Educación Infantil podrá ser apoyado, en su labor docente, por maestras y maestros de otras especialidades cuando las

enseñanzas impartidas lo requieran en las condiciones que determinen las administraciones educativas.

2. El profesorado del Cuerpo de Maestros con la especialidad de «Educación Primaria» tendrá competencia docente en todas las áreas de este nivel. Para impartir la música, la educación física, las lenguas cooficiales y las lenguas extranjeras se requerirá además estar en posesión de la especialidad correspondiente.

3. El profesorado del Cuerpo de Maestros con las especialidades de las diferentes Lenguas Extranjeras, Educación Física y Música, impartirá las áreas de su especialidad y podrá impartir las áreas propias de la especialidad de «Educación Primaria».

4. Las Comunidades Autónomas que hayan establecido una especialidad diferenciada para su lengua cooficial determinarán, en el marco de lo establecido en este Real Decreto, las áreas que impartirá el profesorado correspondiente.

5. El profesorado del Cuerpo de Maestros especialista en Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje, además de las atribuciones específicas de su especialidad, podrá impartir las áreas propias de la especialidad de «Educación Primaria».

6. Los puestos de trabajo en unidades que agrupen alumnado de Educación Infantil junto a alumnado de Educación primaria, serán ocupados indistintamente por personal funcionario del Cuerpo de Maestros con la especialidad de «Educación Primaria» o de «Educación Infantil»

En el mismo sentido, en el Artículo 4 del RD. 1549/2011, sobre Adquisición de especialidades, se dispone que:

1. El personal funcionario del Cuerpo de Maestros adquirirá la correspondiente especialidad tras la superación del procedimiento selectivo de ingreso en el Cuerpo de Maestros regulado en el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

2. Los funcionarios del Cuerpo de Maestros podrán adquirir otras especialidades por las siguientes vías:

a) Por superar un proceso de adquisición de nuevas especialidades regulado en los artículos 52 y siguientes del Real Decreto 276/2007.

b) Por estar en posesión de las titulaciones o requisitos que figuran en el anexo.

En el cual se indica que uno de los requisitos para adquirir la especialidad es haber obtenido el título con la mención correspondiente.

En base a la normativa anterior, los estudiantes del Grado de Maestro en Educación Infantil de la Universidad de Alicante tendrán la posibilidad de optar a las siguientes menciones: 1) Mención en Lengua extranjera: Inglés, 2) Mención en Educación Física, 3) Mención en Música, 4) Mención en Educación Especial/Pedagogía Terapéutica.

### **2.1.1. Experiencias anteriores de la universidad en la impartición de títulos de características similares**

Nuestro centro lleva formando maestros desde 1844, en 1970 la que entonces se llamaba Escuela Normal “Concepción Arenal” pasa a llamarse Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de E.G.B., entrando a formar parte de la Universidad de Alicante. La Escuela evoluciona a Facultad de Educación, por medio del Decreto 153/1999, de 17 de septiembre, del Gobierno Valenciano (DOGV de 29 de septiembre de 1999. En el artículo primero del mencionado Decreto se señala que se crea por transformación de la Escuela Universitaria del Profesorado de Educación General Básica.

De manera esquemática se muestran los últimos planes de estudio implementados en nuestro Centro:

- Plan 1950 – Maestro/a de Primera Enseñanza – Decreto 7-7-1950 – BOE 7-8-1950.
- Plan 1967 – Maestro/a de Primera Enseñanza – Orden 1-6-1967 – BOE 8-6-1967.

- Plan 1971 – Diplomado en Profesorado de Educación General Básica. Especialidad: Ciencias Humanas; Ciencias; Lengua Española e Idioma; Preescolar. Fecha de publicación – 2-2-1978.
- Plan 1992 – Maestro/a – Educación Musical- Resolución 18-9-1992- BOE 12-2-1993; Educación Infantil – Resolución 18-9-1992 – BOE 11-2-93; Educación Primaria – Resolución 18-9-1992 – BOE 29-1-1993; Educación Física – Resolución 18-9-1992 – BOE 2-2-1993; Lengua Extranjera – Resolución 18-9-1992 – BOE 21-6-1993.
- Plan 1996 – Maestro/a – Educación Musical; – Educación Infantil; - Educación Primaria; - Educación Física; - Lengua Extranjera. Resolución 17-9-1996 – BOE – 17-10-1996.
- PLAN 2000 - Maestro/a – Educación Musical; – Educación Infantil; - Educación Primaria; - Educación Física; - Lengua Extranjera. Resolución 27-7-2000 – BOE 14-9-2000 – Modificación 16-7-2007.

### 2.1.2. Datos y estudios acerca de la demanda potencial del título y su interés para la sociedad

El interés social del título de maestro es indudable, se trata de una profesión fundamental en la sociedad. Por lo que respecta a la demanda potencial, las previsiones son muy optimistas tanto a corto como a medio o largo plazo, algunos indicadores de este hecho son:

- Solicitudes de acceso a los estudios. En el caso de la Facultad de Educación de la Universidad de Alicante, el número de solicitudes de primera opción de los títulos de maestro referidos a la etapa Infantil es, en el conjunto de los últimos años, superior al de las plazas finalmente matriculadas. Si se tiene en cuenta el número total de solicitudes, éste sobrepasa en casi un 25% las plazas otorgadas.
- Mercado laboral: Tanto los aspectos demográficos generales (aumento de la población) como los específicos referidos a la profesión (previsible relevo generacional de las plantillas de maestros del Sistema Público) hacen que las previsiones relativas a la demanda de esta titulación evolucionen al alza.
- Inserción laboral de los titulados: las expectativas de inserción laboral de los titulados en Educación Infantil son, tal y como se indica en el apartado específico, muy buenas, hecho que asegura un alto nivel de solicitudes para este título.
- Como hemos indicado en el punto 2.1, tercer párrafo, las titulaciones de Magisterio son las de mayor oferta, demanda y matrícula.

Como ejemplo nos referiremos a la convocatoria de plazas de funcionarios docentes que la Generalitat Valenciana ha hecho en 2008 y 2009 junto con el número de aspirantes a cada especialidad (Tabla 2).

Tabla 2. Convocatoria de plazas de funcionarios docentes, y aspirantes a ellas, que la Generalitat Valenciana hizo en 2008 y 2009 (fuente: CSIF y DOGV nº 6014).

Especialidad del cuerpo de maestros	Total presentados		Plazas convocadas		Ratio	
	2008	2009	2008	2009	2008	2009
Educación Infantil	2166	2073	600	440	3,6	4,71
Educación Primaria	1947	2013	500	200	3,9	10,0
Inglés	338	461	180	250	1,9	1,84
Francés	71		30		2,4	

Educación Física	414	320	60	50	6,9	6,4
Música	159	181	60	40	2,7	4,5
Audición y Lenguaje	314	308	80	80	3,9	3,8
Pedagogía Terapéutica	527	557	140	140	3,8	3,9
<b>TOTAL</b>	<b>5936</b>	<b>5913</b>	<b>1650</b>	<b>1200</b>		

### 2.1.3. Relación de la propuesta con las características socioeconómicas de la zona de influencia del título

En el contexto actual como referente, la Comunidad Valenciana (CV) ha experimentado una profunda transformación fruto de una prolongada etapa de desarrollo económico y social ininterrumpido. En estos años la población de la Comunidad Valenciana ha crecido en más de un millón de habitantes, la renta lo ha hecho en un 80% y la renta per cápita en un 50%. También el nivel socioeconómico ha mejorado y el nivel de educación y formación ha experimentado también un gran salto hacia delante.

La convergencia real con Europa fue siempre un objetivo compartido tanto por las políticas regionales europea y nacional, como por la programación económica regional. En 1989 la renta per cápita de la CV se encontraba en el 74% de la media comunitaria. Veinte años más tarde, la CV se encuentra a menos de 8,5 puntos de la media comunitaria de la UE-25. La contribución al crecimiento económico valenciano de la financiación comunitaria se ha producido principalmente a través de la inversión en todo tipo de capital, físico, público, tecnológico, social y, especialmente en el ámbito que estamos tratando, humano: la financiación de la educación y la formación para la mejora de la cualificación del trabajo y su adaptación a las necesidades cambiantes.

Por todo lo anterior, uno de los principales objetivos del Sistema Educativo es el de satisfacer permanentemente las demandas sociales y las necesidades educativas de la población. Por ello, mejorar la calidad del mismo, ha pasado en el transcurso del tiempo a ocupar un lugar destacado entre los objetivos prioritarios a lograr por parte de la Administración Educativa de la Comunidad Valenciana.

Lograr una calidad total o excelencia es una meta a largo plazo que pasa necesariamente por la implantación de un sistema de gestión de calidad planificado con una adecuada estrategia. De esta forma, los centros educativos pueden regular su funcionamiento de una forma más efectiva y eficiente, satisfaciendo al conjunto de implicados y cubriendo sus expectativas y necesidades.

Según indica la Conserjería de Educación, se considera que la creación de todas aquellas herramientas que puedan facilitar a los centros educativos el trabajo en pro de la creación de una cultura de calidad en nuestras instituciones educativas, es de gran importancia y valor inestimable.

Por otro lado, y tal y como se ha comentado en otros apartados, la demanda social de maestros está viviendo unos momentos de gran crecimiento. Aspectos demográficos generales (inmigración) y específicos del colectivo profesional (relevo generacional), hacen que la oferta laboral en este sector sea más que considerable.

### 2.1.4. Justificación de la existencia de referentes nacionales e internacionales que avalen la propuesta

La formación de docentes para la escuela infantil es una práctica extendida en todo el mundo. Respecto a los países de la Unión Europea, todos ellos cuentan con los estudios de Grado de Maestro, aunque existe gran diversidad (en años de formación, en la manera de entender la profesión, etc.), sin que exista una tendencia claramente mayoritaria.

Tal y como se puede leer en el "Libro blanco del título de grado en Magisterio" editado por la ANECA la propuesta que presentamos se adecua a las características de la formación de los maestros en el entorno europeo. Así, por lo que respecta a la duración de los estudios, la mayoría de países europeos (16) dedican 4 años a la formación de los maestros, aunque se pueden hallar ejemplos de menos y de más duración (5 estados con menos de 4 años y 4 con 5 o más).

Por lo que respecta al carácter general/especializado de los estudios, encontramos mucha menos homogeneidad que en el caso anterior. Así, hay estados que otorgan un carácter claramente generalista a la formación de los maestros, otros que combinan esta orientación generalista con itinerarios de especialización relativa, países que prevén postgrados de especialización y, finalmente, planes de estudio explícitamente decantados a la especialización.

De una manera generalista, se imparten los estudios de Magisterio en Alemania, Bélgica, Dinamarca, Francia, Irlanda, Malta, Portugal y Reino Unido; en Austria, Grecia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Holanda y Hungría, la estructura de los estudios consta de un ciclo de formación general y un postgrado de especialidad; en Chequia, Chipre, Eslovenia, Finlandia e Italia, se optó por un sistema de itinerarios formativos; y en Estonia, Polonia, Suecia y nuestro país, España, se utiliza un sistema basado en diferentes especialidades.

En nuestro país, con respecto al grado de Maestro en Educación Infantil, a falta de aprobación por la ANECA, unas universidades ofrecen una formación generalista (e.g.: Valencia, Islas Baleares, Valladolid, Murcia) y otras ofrecen estudios de carácter generalista pero con itinerarios de especialización [(e.g.: Girona, Barcelona (Central y Autónoma), Rovira i Virgili (Tarragona), Madrid (Autónoma y Complutense)].

Otro aspecto de gran importancia es el papel del practicum en la formación de los docentes de la etapa infantil. Podemos afirmar que existe una gran dispersión por lo que respecta al peso relativo de las prácticas dentro de los programas de formación, pero que la mayoría de modelos (más del 50%) contemplan una estancia en las escuelas superior a los 6 meses (más de 30 créditos).

En cuanto al contenido de los planes de estudio, mayoritariamente hallamos un equilibrio entre la formación psico-socio-pedagógica, la didáctico-disciplinar y la práctica (porcentajes aproximados de 30%-40%-30% respectivamente). Finalmente, un tercio de los países europeos prevén la realización de un trabajo final de carrera como colofón de los estudios de formación de los maestros.

Resumiendo, en la propuesta que presentamos coexiste una presencia importante del Prácticum, con un adecuado equilibrio entre formación básica y disciplinar y la realización del trabajo final de grado.

### **2.1.5. En el caso que el título habilite para el acceso al ejercicio de una actividad profesional regulada en España**

La propuesta que se presenta se adecua totalmente a la normativa oficial específica recogida en la Orden ECI/3854/2007, de 27 de diciembre.

### **2.1.6. Inserción laboral**

En las distintas encuestas de inserción laboral realizadas por la correspondiente Agencia de Calidad del Sistema Universitario Valenciano y los Consejos Sociales de las diversas universidades se demuestra que la inserción laboral de los titulados en las especialidades de maestro referidas a la etapa infantil es muy alta (superior al 90%). Además el grado de satisfacción con el trabajo se sitúa en una puntuación superior al 5 sobre un máximo de 7. Todos estos aspectos indican con contundencia las altas expectativas de inserción laboral de los titulados en este futuro grado.

## 2.2. Referentes externos a la Universidad de Alicante que avalen la adecuación de la propuesta a criterios nacionales o internacionales para títulos de similares características académicas

Como hemos indicado anteriormente, la formación de maestros se lleva a cabo en todos los países de nuestro entorno con fórmulas curriculares no coincidentes, pero en todo caso se dirige a la formación y cualificación de los profesionales de la Educación Infantil.

En España, el Libro Blanco del Título de Grado en Magisterio, evaluado por una Comisión del Programa de Convergencia Europea de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), ofrece un modelo final de Título de Grado en Maestro en Educación Infantil, consensuado por las distintas universidades que vienen impartiendo la titulación de Maestro.

Para la elaboración del Plan de Estudios, se han tenido en cuenta las normas que regulan y orientan la educación infantil. Dicha normativa se refiere a la Legislación Universitaria, a la legislación de Educación Infantil y a otros referentes tal y como señalamos a continuación.

### 2.2.1 Referentes sobre legislación universitaria

1. REAL DECRETO 557/1991, de 12 de abril, sobre la creación y reconocimiento de universidades y centros universitarios (en lo que no se oponga a la LOU).
2. LEY ORGÁNICA 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU).
3. REAL DECRETO 1044/2003, de 1 de agosto, por el que se establece el procedimiento para la expedición por las universidades del Suplemento Europeo al Título.
4. REAL DECRETO 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias.
5. REAL DECRETO 1742/2003, de 19 de diciembre, por el que se establece la normativa básica para el acceso a los estudios universitarios de carácter oficial.
6. REAL DECRETO 49/2004, de 19 de enero, sobre homologación de planes de estudio, títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
7. LEY ORGÁNICA 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la LOU.
8. REAL DECRETO 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
9. RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2007, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se establecen las condiciones a las que deberán adecuarse los planes de estudios que habiliten para Maestro en Educación Infantil.
10. ORDEN ECI/3854/2007, de 27 de diciembre, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Maestro en Educación Infantil.
11. ESTATUTOS de la Universidad de Alicante y acuerdos de Junta de Gobierno y Consejo Social.

### 2.2.2 Referentes sobre legislación en Educación Infantil

12. LEY ORGÁNICA 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación (LODE)
13. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE)  
El desarrollo es el siguiente:
  - Calendario.
    14. Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE núm. 167,14 julio 2006).
  - Requisitos mínimos de los centros.
    15. Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas escolares de régimen general. (BOE núm. 295,10 diciembre 2003).



16. RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2008, de la Dirección General de Ordenación y Centros Docentes y de la Dirección General de Personal, por la que se dictan y aprueban instrucciones para la organización y funcionamiento de los colegios de Educación Infantil de Segundo Ciclo y colegios de Educación Primaria para el curso 2008-2009 (DOCV 22/07/2008).
- Elementos básicos de la evaluación
  17. Orden de 30 de octubre de 1992, por la que se establecen los elementos básicos de los informes de evaluación de las enseñanzas de régimen general reguladas por la Ley Orgánica 1/1990, así como los requisitos formales derivados del proceso de evaluación que son precisos para garantizar la movilidad de los alumnos (BOE. 11.1 1.92; corrección de errores en BOE. 28.11.92). Modificada por la Orden de 2 de abril de 1993, BOE. 15.4.93
- Currículo. Educación infantil
  18. Real Decreto 1630/06 por el que se establece del currículo del segundo ciclo de la Educación Infantil
  19. Orden de 12 de noviembre de 1992, sobre evaluación en Educación Infantil (BOE 21-11-92)
  20. DECRETO 38/2008, de 28 de marzo, del Consell, por el que se establece el currículo del segundo ciclo de la Educación Infantil en la Comunitat Valenciana (DOCV 03/04/2008)
  21. DECRETO 37/2008, de 28 de marzo, del Consell, por el que se establecen los contenidos educativos del primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunitat Valenciana (DOCV 03/04/2008)
  22. ORDEN de 24 de junio 2008, de la Conselleria de Educación, sobre la evaluación en la etapa de Educación Infantil (DOCV 25/07/2008).
- Convivencia y funcionamiento
  23. Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo, por el que se establecen los derechos y deberes de los alumnos y las normas de convivencia en los centros (BOE. 2.6.95)
- Otros. Orientación y atención a la diversidad.
  24. DECRETO 39/1998, de 31 de marzo, del Gobierno Valenciano, de ordenación de la educación para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales.
  25. ORDEN 14 de julio de 1999, por la que se regulan las condiciones y el procedimiento para flexibilizar, excepcionalmente, la duración del periodo de escolarización obligatoria de los alumnos y alumnas que tienen NEE derivadas de condiciones personales de sobredotación intelectual.
  26. ORDEN 16 de julio de 2001, por la que se regula la atención educativa al alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en centros de Educación Infantil (2º ciclo) y Educación Primaria.
  27. DECRETO 227/2003, de 14 de noviembre, del Consell de la Generalitat, por el que se modifica el Decreto 39/1998, de 31 de marzo, de ordenación de la educación para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales.
- Otros. Compensación educativa
  28. ORDEN de 4 de julio de 2001, de la Conselleria de Cultura y Educación, por la que se regula la atención al alumnado con necesidades de compensación educativa (DOGV 17/07/2001).
  29. INSTRUCCIÓN de 1 de abril de 2008, de la Dirección General de Ordenación y Centros Docentes, por la que se adapta el calendario establecido para solicitar los programas de compensación educativa para el curso 2008-2009.
  30. RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Ordenación y Centros Docentes de la Conselleria de Educación, por la que se resuelve la convocatoria ordinaria de autorización de centros y programas de compensación educativa a centros públicos y privados concertados financiados con fondos públicos que imparten enseñanzas de educación infantil (2º ciclo), educación primaria y educación secundaria obligatoria para el curso 2008-2009 (DOCV 11/09/2008).
- Otros. Enseñanza bilingüe



31. LEY 4/1983, de 23 de noviembre, de uso y enseñanza del valenciano. (DOGV núm. 133 de 01/12/1983)
32. ORDEN de 24 de mayo de 1995 , de la Conselleria de Educación y Ciencia, por la que se regula la obtención del certificado de capacitación o el diploma de maestro de valenciano dentro de los estudios conducentes a la obtención de las diferentes titulaciones universitarias [95/4664] (DOGV núm. 2530 de 15/06/1995)
33. ORDEN de 29 de junio de 1992, de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los centros docentes que imparten enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Preescolar, Primaria, General Básica, Educación Especial, Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional, sostenidos con fondos públicos y dependientes de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalitat Valenciana [92/3851] (DOGV núm. 1826 de 15/07/1992)

### **2.2.3 Otros referentes de interés a los que también se han recurrido para orientar esta propuesta**

- Libros Blancos del Título de Maestro (Volumen 1 y Volumen 2) (publicados en [www.aneca.es](http://www.aneca.es))
- Recomendaciones de la Conferencia de Decanos y Directores de Magisterio y Educación.
- International Standard Classification of Education (I S C E D) 1997
- Redes temáticas europeas:  
([http://ec.europa.eu/education/programmes/socrates/tnp/index\\_en.html](http://ec.europa.eu/education/programmes/socrates/tnp/index_en.html))
- “Subject Benchmark Statements” de la QAA  
(<http://www.qaa.ac.uk/academicinfrastructure/benchmark/default.asp>)
- “Bologna Handbook” de la EUA (<http://www.bologna-handbook.com/>).
- Koskenniemi, M. (2005). “The new teacher education system in Finland”,
- International Review of Education, 18(1), pp. 212-216.
- Teacher Training Agency. “Qualifying to teach. Professional Standards for Qualified Teacher Status and Requirements for Initial Teacher Training”. [www.canteach.gov.uk](http://www.canteach.gov.uk).
- University of Helsinki. “Eduvisits in Finland”.  
[http://www.palmenia.helsinki.fi/eduvisits/education\\_system.asp](http://www.palmenia.helsinki.fi/eduvisits/education_system.asp). -
- “Adaptación de los Planes de Estudio al Proceso de Convergencia Europea”, dirigido por Mario De Miguel Díaz, subvencionado por el Programa de Estudios y Análisis del MEC.

### **2.3. Descripción de los órganos de consulta internos y externos y de los procedimientos utilizados para la elaboración del plan de estudios**

Los procedimientos utilizados para la elaboración de este plan de estudios y los órganos de consulta internos y externos que han intervenido en tales procedimientos se distribuyen como a continuación se indica:

#### **2.3.1. Órganos de consulta internos**

Los órganos que han trabajado en reuniones de consulta, debate y contraste son:

- Junta de Facultad de Educación de la UA.
- Comisiones de Planes de Estudio de la Facultad de Educación de la UA.
- Comisión de Centro de la Facultad de Educación de la UA.
- Equipo Directivo de la Facultad de Educación de la UA.
- Vicerrectorado de Planificación de Estudios de la UA.
- Vicerrectorado de Ordenación Académica de la UA.
- Comisión de Ordenación Académica de la UA.
- Unidad de Calidad de la UA.

- Delegación de alumnos.
- Delegados de clase.
- Personal de Administración y Servicios de la Facultad de Educación de la UA.

### 2.3.2 Órganos de consulta externos

Se han mantenido contactos con las siguientes instituciones y órganos:

- Conselleria de Educación de la Generalitat Valenciana.
- Consejo Escolar Valenciano.
- Colegio Oficial de Doctores y Licenciados de Alicante.
- Sindicatos y/o asociaciones profesionales.
- Comisión de Agentes Externos.

De manera concreta, cabe destacar el trabajo desarrollado por la Comisión de Agentes Externos haciendo propuestas y sugerencias recogidas en la Memoria que se presentó ante la Junta de Facultad. Esta Comisión se ha reglamentado por la Normativa de la UA y concretado con la Normativa de la Facultad. Así, la Comisión se constituyó como sigue:

- Representante Colegio Oficial de Doctores y Licenciados.
- Prof. Área Postgrado Centro Universitario adscrito a la Univ. Complutense de Madrid.
- Representante Profesorado. Miembro Consejo Social Universidad de Alicante.
- Representante Profesorado. Profa. C. P. Rajoletes, San Juan de Alicante.
- Representante Movimiento de Renovación Pedagógica.
- Representante CEFIRE Elche.
- Representante alumnado egresado, especialista en Educación Física y Secretaria de la Comisión.
- Representante Profesorado. Maestro y Director del CEIP Serra de Mariola.
- Asesor Conselleria de Educación.
- Representante Inspección de Educación.
- Miembro Sociedad Española de Investigación (Investigadora sobre Formación del Profesorado).
- Representante alumnado egresado. Jefe de Estudios C. P. Cervantes de Elche.
- Representante alumnado egresado.
- Representante alumnado egresado.
- Representante alumnado egresado.
- Representante alumnado egresado. Maestra C.P. Nº 12 (San Vicente del Raspeig)
- Representante alumnado egresado. Maestra C.P. Nº 12 (San Vicente del Raspeig)
- Representante alumnado egresado. Maestra C.P. Nº 12 (San Vicente del Raspeig)

### 2.3.3. Descripción del proceso seguido para la elaboración del plan de estudios

El proceso de consultas para la elaboración del plan de estudios se remonta a los primeros momentos del pasado curso 2007/2008. A lo largo de este curso se realizaron diversos seminarios donde se debatieron diversas cuestiones referidas al EEES, constituyéndose redes de investigación docente para abordar la transformación de las materias de los títulos actuales.

Estas redes de investigación docente han tenido como finalidad investigar en diseño y metodologías según las orientaciones del EEES y se han centrado en la elaboración de guías docentes de diferentes titulaciones.

El Consejo de Gobierno de la UA aprobó el día 30/06/2008 la Normativa para la implantación de Títulos de Grado en la Universidad de Alicante que, junto a la normativa aprobada por la Junta de la

Facultad de Educación, es la base normativa para el diseño, elaboración y aprobación de los planes de estudio.

A partir de estas dos normativas se constituyen dos comisiones:

**La Comisión de Centro de la Facultad de Educación** que supervisó el proceso de elaboración de cada uno de los planes de estudio.

**Las Comisiones de Grado de la Facultad de Educación.** La Comisión de Grado se constituye y se reúne para debatir, reflexionar, proponer y acordar las cuestiones referidas al Título. Estas han estado abiertas a todos los miembros de la comunidad universitaria: profesorado, alumnado y PAS.

En este sentido, cabe decir que tanto la composición de las comisiones como las actas de las reuniones mantenidas se han expuesto de manera pública en la web de la Facultad de Educación.

Se hizo una exposición pública (página web de la Facultad y remisión al profesorado de la Facultad – con docencia y adscritos--, Delegación de Alumnos y Consejo Asesor Externo) de la propuesta del Título. Además se posibilitó plantear alegaciones canalizadas a través de la dirección de los departamentos o representantes de los colectivos.

La Junta de Facultad aprobó en sucesivas sesiones la estructura, competencias y las fichas de materias. El borrador del anteproyecto de la Memoria para la solicitud del presente título de Grado fue presentado a la Comisión de Agentes Externos anteriormente indicada, que realizó las alegaciones y/o aportaciones que estimaron convenientes. Dichas alegaciones fueron debatidas de nuevo en Junta de Facultad para su incorporación al texto del anteproyecto.

El borrador del anteproyecto de la Memoria para la solicitud de verificación del título universitario oficial del Grado en Maestro en Educación Infantil es aprobado por la Junta de Facultad por mayoría. Este documento fue remitido al Vicerrectorado de Planificación de Estudios, tal y como exige la Normativa de la UA, para su aprobación en los órganos correspondientes de la Universidad.

## **2.4. Justificación de la Impartición en la Unidad Docente de Alcoi del Grado en Maestro en Educación Infantil.**

Históricamente, la comunicación por medios de transporte entre las comarcas de interior de la provincia de Alicante y su litoral, y concretamente con la ciudad de Alicante ha sido ciertamente deficiente por su compleja orografía. Aunque hoy en día, esos inconvenientes están afortunadamente resueltos, sigue existiendo una percepción de lejanía entre ambas zonas. Así, estas circunstancias han afectado directamente a la Universidad de Alicante, reflejándose en el hecho de que una proporción significativa de futuros estudiantes universitarios de estas comarcas prefieran, por motivaciones distintas a la calidad, acudir a otras universidades.

Consciente de estas circunstancias, la Universidad de Alicante, con el respaldo del Excmo. Ayuntamiento de Alcoi, ha acordado proceder a la implantación de un grupo de 50 alumnos del Grado en Maestro en Educación Infantil en la ciudad de Alcoi. Con ello se pretende contribuir, no solo a la vertebración de la provincia de Alicante, sino también a mejorar el posicionamiento de la Universidad en esa área geográfica permitiendo, asimismo, la captación de estudiantes en las zonas limítrofes de la provincia de Valencia, con las que estas comarcas tienen estrecha relación.

La elección del Grado en Maestro en Educación Infantil obedece a la demanda potencial que del mismo tiene en nuestra Universidad. En este ámbito, es preciso destacar que en estos últimos años, tanto el Grado en Educación Primaria como el Grado en Educación Infantil de la Universidad de Alicante, a pesar de las 800 plazas ofertadas (360 en infantil y 440 en primaria), un promedio de 500

estudiantes formalizan su preinscripción como primera opción en cada uno de dichos estudios, pudiendo matricularse únicamente unos 250-300 pueden matricularse. Este hecho supone que cada año integren más de 600 estudiantes las listas de esperas de ambos grados.

Ofertar un grupo de 50 estudiantes supone que el 13,8% de las plazas se destinarán a la unidad docente de Alcoi, porcentaje inferior al 18 % que en la actualidad son los estudiantes matriculados en estos grados en la Universidad de Alicante que proceden de poblaciones que podemos considerar dentro del área de influencia de dicha localidad. Sin lugar a dudas, y para más abundamiento, esta demanda se verá aumentada por alumnos de la zona que, en la actualidad, deciden matricularse en otras universidades que se encuentran a distancias similares a la de Alicante, si bien estarán más próximos a Alcoi.

La situación estratégica de la unidad docente en Alcoi, contribuirá a la accesibilidad a estos estudios universitarios de alumnado con menos recursos al reducirse los costes de desplazamiento y alojamiento. La estimación del ahorro anual para cada uno de estos estudiantes está entre los 2.500 y 3.000€ anuales, lo que permite alcanzar una cifra de entre los 300.000 y 400.000 € de ahorro total anual para los estudiantes y sus familias. Una cantidad ciertamente superior a la de los costes de implantación.

A pesar de que en un principio está previsto implantar todos los cursos en la unidad docente de Alcoi, en función de la optatividad ofertada a los estudiantes, es posible que las asignaturas correspondientes a los semestres 6 y 8 no se impartan en dicha unidad docente. Ello está justificado por el hecho de que la docencia en ambos semestres se compone de 18 créditos del Prácticum, que se realiza fuera de la universidad (en los centros de educación primaria e infantil) y de 12 créditos (dos asignaturas) de optativas.